

Señor
Juez
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILA
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
E. S.D

PROCESO: VERBAL
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA – DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO.

RADICADO: 202100179
DEMANDANTE: JOSE DANIEL TOVAR OLMOS
DEMANDADA: ANA MORA CHAVARRO

LILIANA LOPEZ YANE, domiciliado en **Bogota**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.201.868** de **Monteria**, Abogada en ejercicio; obrando como apoderado judicial de **ANA MORA CHAVARRO**, mayor de edad, vecino y residente en EL Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto Señor Juez teniendo en cuenta, que el demandante no contribuyo a la crianza del hijo menor de los actores de forma permanente e igualmente no aporta la totalidad de su obligación respecto a gastos monetarios del menor tales como alimento, recreación y deporte, utensilios de aseos personal, educación, vestido, vivienda ect, el demandado aporta una cuota mínima que no cubre ni un 10% de los gastos reales del menor y según lo manifestado por mi poderdante disminuyó la cuota que el fijo unilateralmente con la pretensión de eliminarla completamente en amenazas a la progenitora. Igualmente, el demandado incumplió con sus obligaciones conyugales por la infidelidad ocurrida en el curso de la sociedad conyugal de hecho lo que genero la ruptura total de la integración del hogar conformado.

HECHO CUARTO: Es cierto

HECHO QUINTO: No es cierto, teniendo en cuenta lo manifestado por mi poderdante señor Juez, ya que el demandado no mantuvo una relación permanente de asentamiento y compromiso con la unión marital de hecho ocasionando rupturas en el dialogo y desmanes por falta de respeto verbal ocasionándole a mi poderdante maltratos psicológicos y físicos por tal motivo no se instituyo la

permanencia de la unión por infidelidades e igualmente por el aporte económico limitado por parte del demandante.

HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1- El automotor vehículo particular Placa JEZ673, clase automóvil, modelo 2017, color Beige marruecos, carrocería sedan, servicio particular. Avalúo.....\$25.000.000, fue adquirido por mi poderdante con dinero propio consecuente a la venta de un vehículo de su propiedad aportando el valor de cuota inicial de (\$12.980.000) DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS m/CTE, aportado por mi poderdante para su compra y el saldo restante lo cubre en su totalidad mi poderdante mediante un crédito bancario a nombre de mi poderdante. Por lo anterior señor Juez solicito que se excluya de la sociedad conyugal el vehículo mencionado anteriormente.

- 2- A continuación, se relaciona los Aportes en dinero proporcionados por mi poderdante a la Sociedad de Hecho:

MEJORAS APT. :	\$12.686.000
CUOTAS PAGADAS POR CONCEPTO DE HIPOTECA:	\$2.447.500
CUOTA INICIAL COMPRA DE APT:	\$10.968.000
CUOTA SEPARE DE APT :	\$1.000.000
VALOR DE ESCRITURACIÓN :	\$ 2.379.200

HECHO SEPTIMO: Es parcialmente cierto, Señor Juez el vehículo automotor Placa JEZ673, clase automóvil, modelo 2017 es propiedad exclusiva de mi poderdante teniendo en cuenta lo determinador en el numeral anterior. Por lo anterior señor Juez tenga en cuenta lo escrito y se excluya de la sociedad de hecho dicho bien mueble.

HECHO OCTAVO: No es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- FRENTE A LA PRIMERA: No me opongo
 - FRENTE A LA SEGUNDA: No me opongo
 - FRENTE A LA TERCERA: No me opongo

- FRENTE A LA CUARTA: Me opongo

MEDIDAS CAUTELARES:

Señor Juez me opongo a todas las medidas cautelares solicitadas por el demandante

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

El demandante esta incluyendo en la Sociedad de Hecho Patrimonial , bien mueble que no corresponde al consorte de hecho el cal es el caso del vehículo particular Placa JEZ673, clase automóvil, modelo 2017.

ABUSO DEL DERECHO:

Señor Juez el demandante esta manifestando en el documento de la demanda pretensiones Patrimoniales que no están en el cause real de la constitución del Patrimonio de sociedad de hecho de los actores involucrados en la respectiva demanda.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de la Señora OLGA LUCIA CHAVARRO MONTAÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 51711585 , dirección de residencia Carrera 12 Nª 13 sur 28 Torre 9 apt. 501 . correo electrónico: olucha30@hotmail.com, numero celular: 3168605712.

DOCUMENTALES

- Desprendible de Nomina que determina retención en nómina por crédito de libranza de automóvil .
- Extracto de crédito por compra de Vehículo particular de Banco Av Villas a nombre de mi poderdante.
- Copia de tarjeta de Propiedad del Vehiculo a nombre de mi poderdante.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: ANA MORA CHAVARRO ubicada Carrera 12 No. 13 sur - 28, Apto. 501, Torre 9, Tocancipá Celular: 319 255 1513 E-mail: anevi89@hotmail.com.

AL DEMANDADO: : JOSE DANIEL TOVAR OLMOS Dirección: Diagonal 83 No. 73 – 15, Apto No. 504, Torre 16, Bogotá D. C. Celular: 314 423 1795 E-mail: j-dann@hotmail.com

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: e-mail alendarueda@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente



LILIANA LOPEZ YANES
CC. 26201868 de Montería
T.P 197.617

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILA
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
E. S.D

REFERENCIA. Poder

Radicado: Proceso DECLARATORIA UNION MARITAL DE HECHO N° 202100179

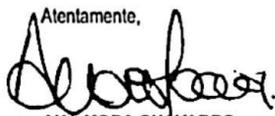
.ANA MORA CHAVARRO, mayor y vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la Doctora LILIANA LOPEZ YNE, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula número 26.201.868, expedida en montería y portador de la Tarjeta Profesional número 197.617 del C.S.J, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

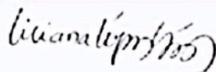
Atentamente,



ANA MORA CHAVARRO

C.C. No 1.026.267.236 de Bogota.

ACEPTO:



LILIANA LOPEZ YANES

C. C. No. 26201868 de montería.

T. P. No. 197.617 del C. S. J.